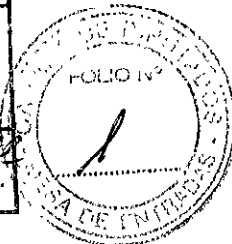


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 FEB 2004	
SEC: D	1° 6215 HORA 18



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

Artículo 1º. - Incorpórase como ley vigente en la República Argentina la "Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional", aprobada el 21 de junio de 1985, y recomendada a los Estados miembros por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 4.072 del 11 de diciembre de 1985, según texto que se incorpora como anexo de la presente.

Artículo 2º. - La vigencia de las normas a que se refiere el artículo anterior tendrá efecto a los noventa días a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE REINALDO VANOSI
DIPUTADO DE LA NACION